UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN Nro.12 DE 2026

"Por medio de la cual se autoriza a unos estudiantes de posgrados realizar una movilidad académica"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el Acuerdo No.028 de 1994 y,

Que mediante Acuerdo Nro.07 de 2024, se reglamentó la movilidad estudiantil en la Universidad de Sucre y se derogó el Acuerdo Nro.04 de 2020;

Que, en atención a lo establecido en dicha normatividad, seis (6) estudiantes que se encuentran cursando diferentes programas de posgrados en la Institución, solicitaron autorización de permiso para participar de una misión académica internacional en el marco del II Congreso denominado: "Era 5.0 Innovación, Humanismo y Transformación Digital", organizado por el Nodo Norte de la Red Colombiana de posgrados, el cual se desarrollará en República Dominicana del 25 al 30 de agosto de 2026. Igualmente, informó que cinco (5) de los estudiantes participaran de la misión académica asumiendo por cuenta propia los costos asociados a su movilidad, a excepción de la estudiante del programa de Maestría en Salud Pública, María Isabel Cansio Agresot;

Que la estudiante del programa de Maestría en Salud Pública, María Isabel Cansio Agresot, participara como ponente en el citado evento con el proyecto de investigación titulado: *"Efectividad de una estrategia educativa para la promoción del parto vaginal en gestantes atendidas en una institución prestadora de salud en Sincelejo, 2026"*. Motivo por el cual solicitó apoyo económico institucional para su participación en el mismo;

Que el Director de la Oficina de Posgrado, Educación Continuada y Relaciones Internacionales, remitió al Consejo Académico su aval a la solicitud de los estudiantes de posgrados, para que se realice el respectivo procedimiento de autorización y el reconocimiento de apoyo económico por movilidad estudiantil a la estudiante del programa de Maestría en Salud Pública, María Isabel Cansio Agresot;

Que el Consejo Académico, en la sesión desarrollada el 10 de julio 2026, avaló la solicitud presentada y le recomendó al Consejo Superior su aprobación;

Que el Consejo Superior en la sesión ordinaria desarrollada el 16 de julio de 2026, consideró pertinente la solicitud presentada y, en consecuencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Autorizar a los estudiantes de posgrados que se relacionan en el siguiente cuadro, para que participen en la misión académica internacional en el marco del II Congreso denominado: "Era 5.0 Innovación, Humanismo y Transformación Digital, que se desarrollará en República Dominicana del 25 al 30 de agosto de 2026:

Estudiante	Identificación	Programa
Ana María Alcalá Mugno	1.118.854.747	Especialización en Gerencia del Talento Humano
Yineth Paolin Rodríguez Camargo	1.103.111.358	Maestría en Sistemas Integrados de Gestión

UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN Nro.12 DE 2026

"Por medio de la cual se autoriza a unos estudiantes de posgrados realizar una movilidad académica"

María José Tuirán Meza	1.005.627.573	Especialización en Gerencia del Talento Humano
María Isabel Cardenales Molina	1.005.567.967	Maestría en Salud Pública
Víctor Danilo Rojas Herrera	1.004.500.080	Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo
María Isabel Cansio Agresot	1.005.709.699	Maestría en Salud Pública

PARÁGRAFO. La presente autorización de movilidad internacional se concede por parte de la Universidad de Sucre, sin ningún tipo de erogación, dado que los estudiante asumirán por cuenta propia todos los gastos en que incurrirán durante el desarrollo de la movilidad a excepción de la estudiante del programa de Maestría en Salud Pública, María Isabel Cansio Agresot.

ARTÍCULO 2o. La Universidad de Sucre otorgará a la estudiante de posgrados María Isabel Cansio Agresot, un subsidio por un monto equivalente a $6.419.985, como apoyo económico por movilidad internacional, y por una sola vez, Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Acuerdo Nro.07 de 2024.

ARTÍCULO 3o. Esta Resolución rige a partir de la fecha su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2026

(Original firmado por)
KARINA BEATRIZ BERTEL PÉREZ
Presidente del Consejo Superior

(Original firmado por)
JUAN CARLOS VERGARA MONTES
Secretario del Consejo Superior

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Eder David Baldovino Mercado	Asistente Administrativo	Original firmado
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			